



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del COLEGIO PARAÍSO INFANTIL contra KAREN XILENA RAMÍREZ TOVAR. Radicación 2023-00194.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el documento adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del COLEGIO PARAÍSO INFANTIL contra KAREN XILENA RAMÍREZ TOVAR, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.363.400 de capital contenido en el convenio de pago del 11 de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 7 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 11 de agosto de 2021 al 6 de septiembre de 2021, liquidados a la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la señora MARIA DEL CARMEN MANRIQUE CELIS, como representante legal de la parte ejecutante para actuar en su nombre.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.